ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4162.010.26.1.3698-2025
CONTRATISTA	ALEYK DAVID SINISTERRA SOLARTE
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1111539581
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría del Deporte y la Recreación del proyecto denominado Fortalecimiento al desarrollo del deporte competitivo y de disciplinas urbanas en Santiago de Cali BP - 26005284
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4368000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/10/2025
FECHA DE INICIO	23/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el marco del cumplimiento de su cometido misional, cuenta con el proyecto denominado “Fortalecimiento al desarrollo del deporte competitivo y de disciplinas urbanas en Santiago de Cali, con BP 26005284, el cual tiene por objetivo: Fomentar procesos de preparación y formación del deporte competitivo y de disciplinas urbanas en Santiago de Cali.

Que en consecuencia el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACION, el día 22/10/2025 suscribió el contrato No. 4162.010.26.1.3698-2025 en la plataforma SECOP II con el/la contratista ALEYK DAVID SINISTERRA SOLARTE, identificad con Cédula de Ciudadanía No. 1111539581, cuyo objeto consiste en Prestación de servicios de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la Secretaría del Deporte y la Recreación del proyecto denominado Fortalecimiento al desarrollo del deporte competitivo y de disciplinas urbanas en Santiago de Cali BP - 26005284

Que, el plazo del contrato No. 4162.010.26.1.3698-2025, se fijó hasta el 30 de noviembre de 2025 y el valor del mismo se pactó en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4368000), cuyo valor el Distrito de Santiago de Cali lo pagará en DOS (2) cuotas cada una por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (2184000).

Que en atención a las necesidades operativas actuales de la **Subsecretaría de Fomento**, adscrita a la Secretaría del Deporte y la Recreación, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, se considera técnica, jurídica y administrativamente necesario realizar la prórroga y adición presupuestal de los contratos de prestación de servicios actualmente vigentes, orientados al acompañamiento comunitario, desarrollo formativo, dinamización territorial y fortalecimiento de los programas misionales de fomento deportivo y recreativo del Distrito de Santiago de Cali.

Durante la ejecución contractual, resulta relevante y conveniente para garantizar la continuidad de las acciones formativas, comunitarias y territoriales contar con la permanencia de los profesionales responsables de coordinar, orientar y articular las actividades de fomento con los diferentes actores del ecosistema deportivo y recreativo, tales como líderes comunitarios, clubes, escuelas de formación, organizaciones deportivas, instituciones educativas y población beneficiaria. Su labor es fundamental para promover la participación efectiva, asegurar el acceso equitativo a la oferta institucional y consolidar procesos que contribuyan al desarrollo integral de las comunidades, en coherencia con los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por la Subsecretaría.

De esta manera, se asegura el cumplimiento de los compromisos definidos en los cronogramas de ejecución, así como el deber legal de vigilancia y control en la gestión contractual, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Fomento mantiene una programación permanente orientada al acompañamiento de los procesos formativos, la ejecución de actividades comunitarias y la gestión territorial; y que dichas acciones incluyen la programación de sesiones, visitas técnicas, elaboración de actas, seguimiento a grupos de formación, articulación con actores locales, fortalecimiento de iniciativas comunitarias y apoyo en la implementación de estrategias institucionales, se hace necesario ampliar los recursos presupuestales y el plazo contractual. Esto permitirá garantizar la permanencia del personal de apoyo requerido para la adecuada continuidad de los procesos y la consolidación de los objetivos institucionales.
Lo anterior se fundamenta igualmente en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales mediante la celebración de otrosíes, siempre que se conserve el objeto contractual y exista motivación técnica y presupuestal. En este caso, la prórroga y adición no modifican la naturaleza del contrato de prestación de servicios, sino que garantizan la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

continuidad de actividades esenciales para la gestión, fortalecimiento y acompañamiento de los programas misionales del área de fomento.

La prórroga y adición presupuestal solicitada tienen como objetivo asegurar la continuidad en la prestación del servicio sin generar interrupciones que afecten la participación comunitaria, el acompañamiento técnico a los procesos de formación, la articulación territorial, el registro y seguimiento de actividades, y el cumplimiento de las metas institucionales, en armonía con los principios de continuidad del servicio público y eficacia administrativa.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual cuenta con la debida justificación técnica, administrativa y operativa, así como con disponibilidad presupuestal para su cobertura.

Por lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia de la contratación pública, se justifica técnica y jurídicamente la prórroga y adición presupuestal requerida para los contratos de prestación de servicios del personal adscrito a la Subsecretaría de Fomento, en atención a la necesidad de mantener la capacidad operativa, técnica y territorial del área, garantizar la continuidad del acompañamiento a los programas institucionales y asegurar el cumplimiento de las metas definidas en el plan de acción.

Ante la prórroga requerida, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (2184000).

En favor de lo anterior, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal inicial No. 3500252947 expedido el 24/11/2025, por valor de 2184000, razón por la cual existe la disponibilidad de los recursos.

Que, esta adición y prórroga se fundamenta en los principios de eficacia y eficiencia de la contratación pública, buscando optimizar los recursos y evitar traumatismos en la prestación de los servicios.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En consideración a lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el contrato No. 4162.010.26.1.3698-2025, en cuanto a adicionar y prorrogarlo hasta el día 31 de diciembre de 2025 por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (2184000).

Es de anotar que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salarios mínimos legales mensuales, la presente adición no supera el 50%, así las cosas, la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos con el fin de garantizar el cumplimiento de su objeto contractual y satisfacer el interés general.



NOMBRE COMPLETO: TOMAS GUTIERREZ MAÑOSCA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO IV
Secretaría del Deporte y la Recreación

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.